



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO nº 6/2018

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, mediante oficio registrado el día 31 de mayo de 2018, sobre Revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho correspondiente al expediente sancionador en materia urbanística, por la ejecución de obras sin licencia en un terreno situado en el paraje La Fundación, a la mercantil [REDACTED] [REDACTED] (expte. **133/18**), aprobando el siguiente Dictamen.

Examinado el expediente de referencia, se ha observado lo siguiente:

Sobre la conformación del expediente, hay que recordar lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Jurídico (Decreto 15/1998, de 2 de abril), titulado “de las consultas”, que requiere en su apartado 2,b) y c) que éstas vengán acompañadas del “extracto de secretaría” y una “copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene”.

Sin embargo, se ha constatado que, en primer lugar, no se acompaña con el expediente el extracto de secretaría y, en segundo lugar, la copia del expediente que se ha recibido en este Órgano consultivo carece de la autenticación o compulsación exigida, no está foliado y no se acompaña del correspondiente índice.

Ante esa circunstancia, resulta necesario que se subsanen las deficiencias observadas y cualquier otra que pudiera apreciarse.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2, del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Devolver el expediente al Ayuntamiento de San Javier consultante para que se subsanen las deficiencias señaladas.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE
(Fecha y firma electrónica al margen)